



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EX-2023-19757361-GCABA-DGCCT - Rechazase Recuso de Reconsideración

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.588); la Ley N° 1.777, la Ley N° 6292 y su complementario Decreto N° 463-AJG/19 el Decreto N° 453-AJG/12, la Resolución 55/SECACGC/21, la Resolución N° RS-2023-17995643-GCABA-COMUNA13, los Expedientes Electrónicos N° EX-2018-14972050-GCABA-DGOEP y N° EX-2023-19757361-GCABA-DGCCT, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, por el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Ley de Ministerios N° 6.292 y su complementario Decreto N° 463-AJG/19 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose dentro de las responsabilidades primarias de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal "*...participar en la definición de las políticas de uso y ocupación del espacio público en el ámbito de la Ciudad...*" así como "*...entender en los planes y políticas para la administración y control de permisos de uso en espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...*";

Que, en ese marco, por Resolución N° 55/SECACGC/21 se implementó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso de puestos de diarios y revistas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres - o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la

ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de *"emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias"*;

Que, por el Expediente Electrónico N° EX-2018-14972050-GCABA-DGOEP, se ha otorgado el permiso de uso para el emplazamiento de un puesto de diarios y revistas sito en JURAMENTO 2401 a favor del Sr. Andrés Christian Tejera, DNI N° 26.398.045;

Que, la Dirección General Fiscalización Urbana, dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, mediante comunicación oficial N° NO-2023-17530563-GCABA-DGFU requirió *"...tenga a bien a evaluar la baja del permiso habilitante del puesto de diarios y revistas emplazado, sito en la Avenida Juramento frente al numeral 2401 de esta ciudad, debido a que el escaparate se encuentra cerrado en estado de deterioro y abandono, lo que constituye un riesgo a terceros. Asimismo, se procedió a labrar el acta de intimación N° 13323 en cual se intima al titular del escaparate a que en un plazo de 24 horas presente el permiso de uso del Espacio Público siendo que hasta la fecha no presentó descargo ni el permiso solicitado..."* ;

Que, mediante Informe IF-2023-17545574-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) concluyendo que en virtud a lo expresado por la Dirección General Fiscalización Urbana *"...Se envía el presente a fin de que se de la baja de la RS-2022-38451280-GCABA-COMUNA13..."*.

Que, en el marco del Expediente N° EX-2018-14972050-GCABA-DGOEP se emitió Resolución N° RS-2023-17995643-GCABA-COMUNA13 en la que se dispuso la revocación del permiso otorgado al Sr. Andrés Christian Tejera con DNI N° 26.398.045 para el puesto de diarios y revistas sito en la calle Juramento frente al número 2401;

Que, el interesado interpuso en tiempo y forma Recurso de Reconsideración contra dicha Resolución, el que tramita mediante Expediente Electrónico EX-2023-19757361-GCABA-DGCCT;

Que, el peticionante fundamenta su Recurso alegando la nulidad de la Resolución RS-2023-17995643-GCABA-COMUNA13 argumentando la invalidez de la notificación del Acta de Intimación N° 13323, practicada por la Dirección General de Fiscalización Urbana;

Que, mediante NO-2023-25442511-GCABA-COMUNA13 esta Repartición dio intervención a la Dirección General de Fiscalización Urbana -dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana- a los fines de que la misma tomara conocimiento del mencionado Recurso y se pronunciara al respecto;

Que, mediante NO-2023-25622870-GCABA-DGFU la Dirección General de Fiscalización Urbana manifestó que el Acta de Intimación fue labrada en ejercicio de su poder de policía -conforme Decreto 78/2023- y que *"el labrado de actas de intimación forma parte de un procedimiento interno de esta Dirección General, por lo que no constituye un acto administrativo susceptible de recurso de reconsideración"*;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Andrés Christian Tejera con DNI N° 26.398.045 contra la Resolución N° RS-2023-17995643-GCABA-COMUNA13 que ordena la revocación del permiso otorgado respecto del puesto de venta de diarios y revistas sito en Av. Juramento frente al numeral 2401.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o b) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley No 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.